



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA REGIONAL N°. 234 -GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los19 días del mes de Abril de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 17783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2) especifica que la economía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que de conformidad al artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 10° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, el artículo 29° del cuerpo legal acotado señala como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el ejercicio de las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva. De igual forma el artículo 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, el artículo 63° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de turismo, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el tratamiento del Turismo como política prioritaria del Estado y tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Asimismo, el artículo 11° de la ley en referencia, precisa que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional. De igual forma el artículo 41° señala que, la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, señalando como primer pilar las políticas públicas nacionales y el planeamiento.

Abog, Ena Willagro's Bonilla Pérez

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

& Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que ha ingresado a la Comisión Permanente de Turismo y Artesanía, la propuesta presentada por la Gerencia General Regional a iniciativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín - DIRCETUR, que acompaña, el Informe Técnico N° 002 -2016-GRJ-GRPPAT/SGCTP7JRMS, de fecha 29 de enero del 2016, remitido por el Econ. Julio Raúl Meza Sulluchuco, en la que emite opinión favorable sobre la formulación del Plan Estratégico Regional Turismo 2016-2021, y el Reporte N° 014-2016-GRPPAT/SGCTEP, remitido por el Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional en la que emite opinión favorable, el Reporte N°20-2016-GRJ/GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como el Informe Legal N°060-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de enero del 2016, remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, que emite opinión legal recomendando aprobar el Plan Estratégico Regional de Turismo de Junín 2016-2021.

Que, el Dictamen N°07-2016-GRJ/CR/CPPATyDI, favorable de la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificaciones y el Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO DE JUNIN 2016-2021 – PERTUR JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Plan Estratégico Regional de Turismo de Junín 2016-2021 – PERTUR Junín, como instrumento de gestión que contribuirá a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la Región Junín; permitiendo además, el uso racional del potencial turístico; así como orientar las acciones que se deben llevar a cabo a corto, mediano y largo plazo, teniendo en consideración factores relacionados con la oferta, la demanda, la competencia, las tendencias del mercado y las características o "vocación" de los diferentes espacios. Plan que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín y la Sub Dirección de Turismo, consolide la implementación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Junín 2016-2021, en los contenidos del diseño de la estrategia del Sector Turismo de la Región Junín, que contempla los temas y objetivos estratégicos, los planes de acción, así como los programas, proyectos y actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo Regional, la asignación presupuestal para la ejecución de programas, proyectos actividades, según disponibilidad presupuestal, así como la asignación de mayores recursos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y otras fuentes de cooperación interna y externa.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Junín a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, a los 22 días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBKERSER CORNES JUNIN

STULLINE

Abog. Ena Milagros Bonilia Perez

RECETARA EJECUTIVA DE CONULIA DESPONSE